



2014-09-01-17-P002515

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA BEMEDICALINV
S.A.-

CUANTIA: \$800.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
cuatro días del mes diciembre del año dos mil catorce,

ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE**
ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: HENRY

JAVIER EGAS CARRASCO, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
profesión Licenciado en Radiología, por sus propios
derechos; y, CÉSAR NAPOLEÓN BENÍTEZ POZO,
quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
profesión médico cirujano, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar, a
quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identificación. Bien
instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta
escritura pública de Constitución, a la que proceden de
manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me
presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la
constitución de una **COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más
declaraciones y convenciones que se determinan al
tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

Notario XVII del Cantón Guayaquil

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la COMPAÑÍA BEMEDICALINV S. A., las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: el señor Henrry Javier Egas Carrasco, de estado civil soltero, ejecutivo, y, señor César Napoleón Benítez Pozo, Médico Cirujano, ambos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la compañía: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA BEMEDICALINV S. A.: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO UNICO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación BEMEDICALINV S. A., se constituye una COMPAÑÍA ANÓNIMA, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la fabricación, comercialización, importación, exportación, compra, venta y distribución de equipos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, hospitalario para laboratorios y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina, además podrá dictar cursos, talleres, seminarios, asesoramiento, charlas, investigación, consultoría, todos relacionados con el objeto de la misma. Podrá actuar como mandante, mandatario, representante comisionista de personas naturales y/o



jurídicas nacionales y/o extranjeras. Podrá intervenir en la constitución de compañías nacionales y extranjeras que desarrollem proyectos dentro o fuera del país. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley en relación con su actividad. **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, 50 contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y el capital pagado de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS 800 200

UNIDOS DE AMERICA. El capital social estará dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1.00) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al ochocientos (800). Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado, los títulos de las acciones

contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

La compañía considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones,

se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señala este estatuto. **ARTICULO OCTAVO.-** Los accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura, designan como Gerente General a la señorita

NADIA PAOLA CERRUFFO POZO, de nacionalidad ecuatoriana y como Presidente al señor HENRY JAVIER EGAS CARRASCO, de nacionalidad ecuatoriana. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO NOVENO.-** La Junta General

de Accionistas, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas,



funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los miembros del Directorio, Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios o removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Directorio y el Gerente General sometan anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y, fijar cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Directorio, el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e, i) Conocer el informe del Comisario. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o Gerente General, presidirá la Junta el socio que sea elegido para esa sesión. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los

Ab. Nelson Gustavo Calzarte A.
Notario XIX del Canton Guayaquil

accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso Suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General, por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Gerente General, Presidente y el Comisario no podrán ostentar esta representación. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser firmadas por todos los asistentes que concurrieron a ella, bajo la pena de nulidad del acta. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital



pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente o quienes hicieren sus veces. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre sus puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales D, E e I del Artículo Décimo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no de la compañía, serán elegidos por la Junta General por

un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas de las sesiones; Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión con el Gerente General; Reemplazar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y Las demás que le asigne la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá entre sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar la compañía pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el libro de acciones de la compañía; y, e) Preparar los informes balances y demás cuentas f) Las demás que le asigne la Junta General de accionistas. **CAPITULO QUINTO DEL COMISARIO:** ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la Ley. **CAPITULO SEXTO:**



DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de compañías. **ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran, o hayan sido acordadas por la Junta General, el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.

Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CLÁUSULA**

TERCERA: NÓMINA DE SUSCRIPCIONES Y PAGO

DE LAS ACCIONES.- Los socios fundadores declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en un cien por ciento (100%) y pagado en un

pagado
25% veinticinco por ciento (25%) de la manera que a continuación se detalla: HENRRY JAVIER EGAS

100 CARRASCO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) de cada una de ellas mediante el aporte y transferencia de cien dólares de los Estados Unidos de América. CESAR NAPOLEON

100 BENITEZ POZO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) de cada una de ellas mediante el aporte y transferencia de cien dólares de los Estados Unidos de América. CLAUSULA

(diferencia 100%) **CUARTA.- DECLARACION:** Los suscriptores declaran *la clausula 25%* bajo juramento que pagarán el cien por ciento de las acciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía se depositará ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de BEMEDICALINV S.A., según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a esta fecha. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura dejando constancia que queda autorizado el abogado Vicente Egas Carrasco, para legalizar todos los trámites necesarios para la constitución de esta compañía. Esta minuta está firmada por el Abogado VICENTE EGAS CARRASCO, con Matrícula Profesional número cero nueve-mil novecientos ochenta y cuatro-sesenta y nueve. HASTA AQUI LA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7675748

Consultar

| Codigo | Denominacion | Resultado |
|---------|-------------------|-----------|
| 7675748 | BEMEDICALINV S.A. | APROBADA |

ESTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Al. Nelson Gustavo Bañante A.
Avda XVII del Cantón Guayaquil

Al. Nelson Gustavo Bañante A.
Avda XVII del Cantón Guayaquil



2014-09-01-017-P002515

Abogado. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

| Escritura No. | 2014-09-01-017-P002515 | | | No. De Fojas. | 9 |
|---|-----------------------------|---------------------------|--------------------|---------------|------------|
| ACTO O CONTRATO | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | |
| FECHA | | | | | |
| 2014-12-04 12:41:47 | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | |
| Persona | Nombres/ Razón social | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad |
| Persona Natural | HENRY JAVIER EGAS CARRASCO | Cédula de Ciudadanía | 0911155000 | Ecuatoriana | Accionista |
| Persona Natural | CESAR NAPOLEON BENITEZ POZO | Cédula de Ciudadanía | 0602386666 | Ecuatoriana | Accionista |
| A FAVOR DE | | | | | |
| Persona | Nombres/ Razón social | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad |
| OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato) | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA | | | | | |
| UBICACION | | | | | |
| PROVINCIA | CANTÓN | PARROQUIA | | DIRECCION | |
| GUAYAS | GUAYAQUIL | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO | | | | | |
| USD \$ 800 | | | | | |

ABOGADO. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Para el
otorgamiento de la presente escritura pública, se
observaron los preceptos legales aplicables al caso
y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el
Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
y firman en unidad de acto conmigo, quedando
incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo
lo cual DOY FE.-

HENRRY JAVIER EGAS CARRASCO

C.C. 0911155000

C.V. 053-0092

CÉSAR NAPOLEÓN BENÍTEZ POZO

C.C. 0602386666

C.V.

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Abogado del Caso en Gremijal

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-




Mr. Notario Gustavo Granarte
Notario XVII del Cantón Quito



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:64.382

FECHA DE REPERTORIO:18/dic/2014

HORA DE REPERTORIO:11:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BEMEDICALINV S.A.**, de fojas **126.570 a 126.590**, Registro Mercantil número **5.433**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **BEMEDICALINV S.A.**, a favor de **NADIA PAOLA CERRUFFO POZO**, de fojas **53.502 a 53.504**, Registro de Nombramientos número **17.377**. 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **BEMEDICALINV S.A.**, a favor de **HENRRY JAVIER EGAS CARRASCO**, de fojas **53.505 a 53.507**, Registro de Nombramientos número **17.378**.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1023854



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|------------------------------|-------------------|-----------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | BEMEDICALINV S.A. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuador |

| | |
|-------------------|--------------|
| NOMBRE COMERCIAL: | BEMEDICALINV |
|-------------------|--------------|

DOMICILIO LEGAL

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| PROVINCIA: Guayas | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil |
|----------------------|----------------------|----------------------|

DOMICILIO POSTAL

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| PROVINCIA: Guayas | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil |
|----------------------|----------------------|----------------------|

| | | |
|----------------------|---------|------------|
| PARROQUIA: Tazqui | BARRIO: | CIUDADELA: |
|----------------------|---------|------------|

| | | |
|----------------------------|--------------------|-----------------------|
| CALLE: Av. J.T. Marenpo | NÚMERO: Piso 10 | INTERSECCIÓN/MANZANA: |
|----------------------------|--------------------|-----------------------|

| | | |
|-----------|---------|------|
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
|-----------|---------|------|

| | | |
|---------|---|--------------------|
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Abel Romago 0951, Blo Torre Melodie II | OFICINA No.: 19 |
|---------|---|--------------------|

| | | |
|-------------------|-------------------------|-------------|
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 04277798 | TELÉFONO 2: |
|-------------------|-------------------------|-------------|

| | | |
|------------|---|--|
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: estinez_69@Hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: hectoguanaro2@Hotmail.com |
|------------|---|--|

| | |
|------------------------|------|
| CELULAR: 0998669597 | FAX: |
|------------------------|------|

| |
|--|
| REFERENCIA UBICACIÓN: A media cuadra TC Televisión canal 10 |
|--|

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

| |
|---------------------------|
| Nadia Pilar CERNUFFO POZO |
|---------------------------|

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

| |
|------------|
| 1203937485 |
|------------|

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

10 FEB 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 16:00 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

grapasy

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/FEB/2015 13:31:56 Usu: omontalvan



Km

Remitente: No. Trámite: **4297-0**

NÁDIA CERRUFFO

Expediente: **700581**

RUC: **[REDACTED]**

Razón social:

[REDACTED]

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
**CONSTITUCIÓN DE LA CIA. BEMEDICALINY
S.A. INGRESA ESCRITURA Y
NOMBRAMIENTOS ORIGINAL INSCRITO EN EL**

Revise el estado de su trámite por INTERNET **37**
Digitando No. de trámite, año y verificador = **[REDACTED]**